

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **LUIS ALBERTO LAGUADO**, a través de apoderado especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **LUIS ALBERTO LAGUADO**, a través de apoderado especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Conforme lo reglado en el párrafo del artículo 41 del CPTSS **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** por intermedio de su representante legal para que comparezca a contestar la demanda.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos, remitiendo los documentos a que se refiere dicha norma.

Surtidas las notificaciones, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

<p align="center">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 102 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,</p> <p align="center"><i>Claudia Julianna López Martínez</i></p> <p align="center">CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA</p>
--